

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SÍNDROME DE SJÖGREN CHILE”, DE SANTIAGO

Santiago, 23 de noviembre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.592 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N°110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N°292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N°3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; en el decreto supremo de Justicia N°924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”; en resolución de la Contraloría General de la República N°1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Organización No Gubernamental de Desarrollo Síndrome de Sjögren Chile”, que podrá usar también el nombre de “O.N.G. Síndrome de Sjögren Chile”, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Repertorio N° 4.676, con fecha 8 de septiembre de 2010, en la Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, bajo la suplencia de don Enrique Mira Gazmuri.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

Superintendencia de Servicios Sanitarios

(Extractos)

AMPLIACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS SECTOR PORTADA SUR, COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Por presentación realizada con fecha 18 de Marzo de 2011, complementada con fecha 7 de abril de

2011, acogida a tramitación con fecha 13 de Abril de 2011, mediante Ord. SISS N° 1375, don Gabriel Caldés Contreras, en representación de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., (ECONSSA Chile S.A.) ambos con domicilio en Santiago, en calle Monjitas N° 392, piso 10 oficina 1003, a la señora Superintendente de Servicios Sanitarios solicitó conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su reglamento, ampliación de las concesiones de Producción de agua potable, de Distribución de agua potable, de Recolección de aguas servidas y de Disposición Final de aguas servidas, para un área geográfica total de aproximadamente 333,2 hectáreas, identificada en el plano adjunto como sector Portada Sur, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Esta área geográfica a que se refiere la presente solicitud tiene las siguientes coordenadas UTM (Datum SAD 69):

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	7.398.980,8	355.604,4
2	7.398.037,4	355.930,8
3	7.397.166,9	356.431,1
4	7.396.784,1	356.763,9
5	7.396.636,1	357.090,7
6	7.396.713,2	357.817,6
7	7.397.217,1	357.764,6
8	7.397.311,2	357.745,0
9	7.397.410,3	357.705,5
10	7.399.361,1	356.696,2

Las aguas servidas que se recolectarán corresponderán a aguas servidas de tipo doméstico, de características similares a las que actualmente recolecta Aguas de Antofagasta S.A. en el área de concesión que explota en la ciudad de Antofagasta.

El cuerpo receptor será el mar, siendo sus coordenadas UTM, en Datum PSAD 56, las siguientes:

NORTE	ESTE
7.388.023	357.358

Los caudales medios de agua potable y demanda máxima de producción de agua potable, para los años 5 y 15, del área solicitada son los siguientes:

AÑO	Caudal medio [l/s]	caudal máximo diario producción [l/s]
5	19,6	24,3
15	67,7	83,9

Demás antecedentes en solicitud que se extracta. Santiago, abril de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

AMPLIACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS SECTOR LE PAIGE, COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Por presentación realizada con fecha 18 de marzo de 2011, acogida a tramitación con fecha 6 de abril de 2011 mediante ord. SISS N° 1238, don Gabriel Caldés Contreras, en representación de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.

(ECONSSA Chile S.A.), ambos con domicilio en Santiago, en calle Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, a la señora Superintendente de Servicios Sanitarios solicitó conforme disposiciones del DFL 382/88 MOP y su reglamento, ampliación de las concesiones de producción de agua potable, de distribución de agua potable, de recolección de aguas servidas y de disposición final de aguas servidas, para un área geográfica total de aproximadamente 0,67 hectáreas, identificada en el plano adjunto como sector Le Paige, de la comuna de Calama, Región de Antofagasta.

Esta área geográfica a que se refiere la presente solicitud tiene las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 84):

Vértice	Norte	Este
1	7.516.739,9	505.180,0
2	7.516.536,3	505.182,3
3	7.516.533,9	505.156,0
4	7.516.736,5	505.140,2

Las aguas servidas que se recolectarán corresponderán a aguas servidas de tipo doméstico, de características similares a las que actualmente recolecta Aguas de Antofagasta S.A. en el área de concesión que explota en la ciudad de Calama.

El cuerpo receptor será la quebrada de Quetena, siendo sus coordenadas UTM, en Datum WGS 84, las siguientes:

Norte	Este
7.516.835	504.280

Los caudales medios de agua potable y demanda máxima de producción de agua potable, para los años 5 y 15, del área solicitada son los siguientes:

Año	Caudal medio [l/s]	Caudal máximo diario Producción [l/s]
5	0,21	0,31
15	0,21	0,31

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

Santiago, abril de 2011.- Magali Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

AMPLIACIÓN DE CONCESIONES SANITARIAS EN COMUNA DE ALTO HOSPICIO, I REGIÓN DE TARAPACÁ

Gabriel Mateo Caldés Contreras, RUT 6.019.028-3, Administrador Público, en representación de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A), del giro de su denominación, RUT N° 96.579.410-7, ambos con domicilio Monjitas 392, oficina 1003, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado la ampliación de concesión Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas y también para servir las demás prestaciones relacionadas con ellas, en un área geográfica de aproximadamente 42 hectáreas. La zona corresponde a un sector aledaño al actual territorio operacional de la Comuna de Alto Hospicio, denominado “ATO Zofri Oriente”, ubicado en la comuna de Alto Hospicio, I Región.

La zona geográfica del área a atender por la peticionaria se encuentra definida por las coordenadas UTM, Datum WGS84, de los vértices que se señalan a continuación:

CUADRO DE COORDENADAS UTM ATO ZOFRI ORIENTE DATUM WGS 84 HUSO 19		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.759.474,23	386.525,53
B	7.759.490,77	387.173,40
C	7.758.874,88	387.173,71
D	7.758.808,67	386.971,39
E	7.758.762,69	386.888,07
F	7.758.840,62	386.867,48
G	7.758.778,99	386.679,94
H	7.758.976,76	386.530,75

Las aguas servidas que se recolectarán corresponderán a aguas servidas de tipo doméstico. Las aguas tratadas se dispondrán en el mar frente a la costa de Iquique a través del emisario submarino de Punta Negra, previo tratamiento en las Lagunas Aireadas de Alto Hospicio y posteriormente en planta de pretratamiento Barrio Industrial. El efluente así tratado dará cumplimiento a lo dispuesto en la Tabla N° 5 del decreto supremo N° 90 del año 2000.

Las coordenadas UTM del punto de descarga del emisario Punta Negra, en Datum WGS 84 Huso 19, son N 7.766.950 E 381.150.

Se espera atender, a un único cliente correspondiente a Zofri S.A. (Zona Franca Iquique S.A.) y a un total de 588 habitantes, correspondiente a la estimación del número de trabajadores que operarán el recinto.

Los caudales medios de agua potable y demanda de agua potable, para los años 5 y 15, de las áreas solicitadas son los siguientes:

Año	Caudal Medio Consumo (l/s)	Caudal Máximo Diario Producción (l/s)
5	1,36	2,80
15	1,36	2,65

Mayores antecedentes en solicitud extractada.- Santiago, mayo de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto N° 168, de 8 de marzo de 2011, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado el 13 de abril de 2011, se otorgó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), RUTN° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52, de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada

“Área A Uno: Sector La Chacra”, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 2,26 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Sector La Chacra, Ciudad de Castro - Territorio Operacional, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé”, del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2015), se consulta dar servicio a 128 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del período (año 2025). El servicio público de producción de agua potable para el sector que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-07 B, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 15 de abril de 2011. Santiago, mayo de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

AMPLIACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto N° 169, de 8 de marzo de 2011, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado el 13 de abril

de 2011, se otorgó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), RUTN° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52, de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada “Área A Uno: Sector Cerro Huaihuén”, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 3,1 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios Agua Potable y Alcantarillado Sector Huaihuén, Ciudad de Ancud - Territorio Operacional, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé” del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2015) se consulta dar servicio a 140 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del período (año 2025). El servicio público de producción de agua potable para el sector que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del D.S. MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-08 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 15 de abril de 2011. Santiago, mayo de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

Dirección General de Aguas

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 6° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017

Mediante las siguientes resoluciones, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.017.

Región	Provincia	Comuna	Expediente	Caudal (l/s)	Resolución	N°	Fecha Resolución
4	CHOAPA	SALAMANCA	ND-0403-663	7.50	DGA IV Región N°	453	29-04-11
4	CHOAPA	CANELA	ND-0403-1629	4.00	DGA IV Región N°	455	29-04-11
4	LIMARI	MONTE PATRIA	ND-0402-1999	20.00	DGA IV Región N°	448	29-04-11
4	LIMARI	OVALLE	ND-0402-4441	4.00	DGA IV Región N°	446	29-04-11
4	LIMARI	OVALLE	ND-0402-2700	2.00	DGA IV Región N°	449	29-04-11
4	LIMARI	MONTE PATRIA	ND-0402-2194	7.20	DGA IV Región N°	452	29-04-11
4	LIMARI	OVALLE	ND-0402-1986	24.20	DGA IV Región N°	456	29-04-11
4	LIMARI	OVALLE	ND-0402-1427	5.70	DGA IV Región N°	450	29-04-11
4	LIMARI	COMBARBALA	ND-0402-2008	12.00	DGA IV Región N°	451	29-04-11
4	CHOAPA	CANELA	ND-0403-1800	3.00	DGA IV Región N°	447	29-04-11
13	Chacabuco	Til Til	ND-1301-1304	45.00	DGA R.M. N°	678	27-04-11
13	Melipilla	Melipilla	ND-1305-3985	3.65	DGA R.M. N°	673	27-04-11

DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017

Mediante la siguiente resolución, se ha constituido derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.017.

Región	Provincia	Comuna	Expediente	Caudal (l/s)	Resolución	N°	Fecha Resolución
8	Biobío	Los Ángeles	ND-0802-2516	1.30	DGA VIII Región N°	298	28-03-2011

DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° Y 5° TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.017, DEL 16-06-2005

Región	Provincia	Comuna	Caudal (l/s)	N° Resolución	Fecha Res.	Acuífero	
1	DE COQUIMBO	LIMARI	COMBARBALA	0,1	407	21/04/2011	RIO PAMA
2	DE COQUIMBO	CHOAPA	CANELA	0,1	408	21/04/2011	CANELA
3	DE COQUIMBO	LIMARI	OVALLE	0,2	409	21/04/2011	PUNITAQUI
4	DE COQUIMBO	LIMARI	COMBARBALA	0,1	410	21/04/2011	RIO PAMA